

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO II

Coordinación

VIRGINIA GUEDEA
ALFREDO ÁVILA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2007

NÚMERO 49

Convocatoria para la elección de diputados al Congreso extraordinario que se debe reunir en la isla de León

DON FRANCISCO JAVIER VENEGAS de Saavedra, Rodríguez de Arenzana, Güemes, Mora, Pacheco, Daza, y Maldonado, caballero del Orden de Calatrava, teniente general de los reales ejércitos, virrey, gobernador y capitán general de esta Nueva España, presidente de su Real Audiencia, superintendente general subdelegado de Real Hacienda, Minas, Azogues, y Ramo del Tabaco, juez conservador de éste, presidente de su Real Junta, y subdelegado general de correos en el mismo reino

Por conducto del señor secretario del supremo consejo de España e Indias he recibido el real despacho y carta acordada que siguen.

“EL REY DON FERNANDO VII y en su real nombre el consejo de regencia de España e Indias.— En dieciocho del presente mes he tenido a bien expedir el real decreto siguiente.

El consejo de regencia de los reinos de España e Indias queriendo dar a la nación entera un testimonio irrefragable de sus ardientes deseos por el bien de ella, y de los desvelos que le merece principalmente la salvación de la patria, ha determinado en el real nombre del rey nuestro señor don Fernando VII que las Cortes extraordinarias y generales mandadas convocar, se realicen a la mayor brevedad, a cuyo intento quiero se ejecuten inmediatamente las elecciones de diputados que no se hayan hecho hasta este día; pues deberán los que estén ya nombrados y que se nombren, congregarse en todo el próximo mes de agosto en la real isla de León; y hallándose en ella la mayor parte, se dará en aquel

mismo instante principio a las sesiones, y entretanto se ocupará el Consejo de Regencia en examinar y vencer varias dificultades, para que tenga su pleno efecto la convocación. Tendréislo entendido y dispondréis lo que corresponda a su cumplimiento.— *Javier de Castaños*, presidente.— *Pedro*, obispo de Orense.— *Francisco de Saavedra*.— *Antonio de Escaño*.— *Miguel de Lardizábal y Uribe*.— En Cádiz a dieciocho de junio de mil ochocientos y diez.— A don Nicolás María de Sierra.”

“Publicado en el consejo de España e Indias este decreto, acordó se expidiese la correspondiente Real Cédula, como se ejecutó en veinte del propio mes para su exacto cumplimiento en estos mis reinos de España; y que por lo respectivo a esos de Indias se comunicase para inteligencia y cumplimiento de mis amados vasallos de ellos, de cuyo amor y fidelidad a mi real persona tengo tan repetidas pruebas, y espero concurrirán cada uno por su parte a que se verifiquen mis rectas intenciones, dirigidas sólo a librar la España de crueles enemigos, y mirar por la verdadera felicidad de los habitantes de los vastos y preciosos dominios de que intentan desposeerme aquellos por los medios más detestables. Y siendo el único que en tan apuradas y críticas circunstancias puede destruir sus inicuos proyectos el de la celebración de Cortes anunciadas, quiero se hagan las elecciones de los diputados que falten, para conseguir con la brevedad posible los altos fines demostrados en la carta con que se remite este despacho, firmada por el infrascrito mi secretario; en cuya consecuencia mando a mis virreyes, presidentes, audiencias, gobernadores y cabildos de todas las ciudades capitales y de provincia, que publicada esta mi Real Cédula y carta citada por bando, dispongan se proceda a dichas elecciones en los términos expresados en la instrucción de catorce de febrero último, evitando toda dilación, para que con la posible brevedad se reúnan al congreso general de la nación los diputados de esos mis dominios, y

concurran todos unidos a la salvación de la patria y libertad de mi real persona. Y ruego y encargo a los muy reverendos arzobispos, reverendos obispos, V. V. deanes y cabildos de las iglesias metropolitanas y catedrales, y a los demás eclesiásticos seculares y regulares de mis reinos de Indias o Islas Filipinas, contribuyan por su parte a todo lo referido, según lo espero de su acreditada virtud y celo por el mejor servicio de Dios y mío, y por la prosperidad de la patria. Dada en Cádiz a veintiséis de junio de mil ochocientos diez.— YO EL REY.— Por el consejo de regencia.— *Javier de Castaños*, presidente.— Por mandado del rey nuestro señor.— *Silvestre Collar*.— Señalada con tres rúbricas.”

“Dirijo a vuestra excelencia el adjunto Real Despacho de este día para que se publique en estos reinos el real decreto inserto sobre la próxima convocación en la real isla de León de las Cortes extraordinarias y generales en todo el mes de agosto próximo.

Las actuales críticas circunstancias, y las delicadas ocurrencias que frecuentemente se suceden, han obligado al Supremo Consejo de Regencia a acelerar la convocación de tan augusto congreso, con el sentimiento de que no se hallen a su apertura los veintiocho diputados de esos dominios que para estas primeras Cortes había pensado que concurriesen de ambas Américas, sin perjuicio de aumentar en ellas su número para las sucesivas. Los que concurran en su representación, constituirán parte integrante de la más noble y generosa de las naciones europeas. Queda a su majestad el consuelo de que procediéndose sin pérdida de instante a las elecciones de diputados con arreglo a la Real Instrucción de catorce de febrero de este año, donde no estuviese ya verificada; y emprendiendo con la mayor prontitud su viaje los ya electos, logrará la satisfacción de ver reunidos en tiempo los representantes de los dominios de Indias, que con sus luces y conocimientos contribuirán a la gloria y felicidad de ambos mundos.

Si en todo o en parte se frustrasen sus esperanzas, porque el tiempo es breve, y la necesidad no da treguas, su majestad suplirá su falta interinamente y sin perjuicio de los representantes que arriben, por otros medios prudentes, para que en estas primeras Cortes resuene la voz de las Américas cuya felicidad tanto ama.

Está muy persuadido su majestad de que unidos españoles y americanos con lazos indisolubles, y no formando en adelante sino un solo pueblo, será éste la insuperable barrera que detendrá la inundación en que se ve anegada la mayor parte de la Europa.

Si la nación española derrama su sangre por su religión, por su amado rey, y por su libertad; los generosos españoles americanos con su acreditada fidelidad, con su constancia, y sus inmensos recursos, contribuyen no menos al logro de tan santos fines. ¿Cómo pues, podrá nunca España dejar de reconocer y amar como a sus más queridos hermanos, a los que tanto se interesan en su futura felicidad?

Penetrado su majestad de estos justos y debidos sentimientos, desea con ansia, como así lo ha manifestado al consejo, que sin pérdida de momento se trasladen a estos dominios los diputados de esos, con cuyo auxilio espera se asegurará la felicidad, integridad e independencia de unos y otros; y que estrechándose por primera vez en tan augusto congreso los lazos que tienen unidos más ha de tres siglos a ambos pueblos, no sólo labrarán su mutua y sucesiva felicidad, sino que se harán respetables con extraordinario glorioso ejemplo al tirano de la Europa.

Todo lo que de acuerdo del Consejo Supremo de España e Indias participo a vuestra excelencia para su inteligencia, y a fin de que haciéndolo publicar, lo comunique a quienes corresponda y tenga su debido cumplimiento.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Cádiz 26 de junio de 1810.—

Silvestre Collar.— Señor virrey de México.

Y para que llegue a noticia de todos los habitantes de este reino esta soberana resolución, mando que publicada por bando en esta capital y en las demás ciudades, villas y lugares de la comprensión de este virreinato, se remitan los correspondientes ejemplares a los tribunales, magistrados, jefes y ministros a quienes corresponda. Dado en el real palacio de México a 26 de septiembre de 1810.— Francisco Javier Venegas.

Por mandado de su excelencia.— José Ignacio Negreiros y Soria.

La edición del tomo II de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza
Rosa América Granados Ambriz
Raquel Güereca Durán
Rodrigo Moreno Gutiérrez
Eric Adrián Nava Jacal
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602